



CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES / PARARÉ

Quien suscribe **JAHAIRA YESENIA CORRALES MONTES**, Casada una vez, ama de casa, con domicilio en San Antonio de Escazú, San José, con identificación **110560658**, (contratante), contrato los servicios de Abogado del **LIC. HENRY RODRIGUEZ RAMIREZ**, colegiado número 32516, con cédula de identidad 109800594 (Abogado) contratación que se regirá por las siguientes disposiciones.

PRIMERO: MANIFIESTA LA PARTE CONTRATANTE: A- Que tiene las facultades suficientes y bastantes para obligarse en términos del presente instrumento. B- Que no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que expresamente renuncian a invocarlos en cualquier tiempo.

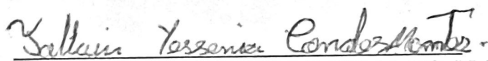
SEGUNDO: El abogado me representará en un proceso de **DIVORCIO**, que se tramitará en el **JUZGADO DE FAMILIA DE ESCAZU** en contra de **OSCAR DANILO JIMENEZ AGUERO** identificación número **106920426**.

TERCERO: PAGARÉ. Pagare incondicionalmente a la orden del abogado la suma de **¢185.000.ºº** (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL COLONES), mediante 8 pagos mensuales de **¢25.000.ºº** cada uno, dichos pagos se realizarán los días 03 de cada mes.

CUARTO: La falsedad en las declaraciones vertidas en este contrato y/o el incumplimiento de las partes a cualquiera de sus obligaciones será motivo de su rescisión, sin necesidad de intervención judicial alguna, quedando la parte que - incumplió obligada a pagar los daños y perjuicios causados a la otra parte.

QUINTO. LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES. En este acto la parte contratante renuncia a los requerimientos de pago. Para todo lo relacionado con la interpretación y ejecución con este instrumento son aplicables las Leyes correspondientes a su objeto y, en caso de controversia, será competente el Tribunal Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo. En virtud de lo cual, las partes han celebrado el presente Contrato en la fecha mencionada en el preámbulo del mismo.

Ambas partes en señal de consentimiento aceptando las presentes disposiciones firmamos en San José, el día 03 de Septiembre del año 2023.


JAHAIRA YESENIA CORRALES MONTES

LIC. HENRY RODRIGUEZ R.